



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000572 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 11 5 NOV 2013



VISTO:

El Oficio Nº 1973-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 11 de octubre de 2013 e Informe Nº 664-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante Resolución Directoral Nº 717-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 20 de agosto de 2013, declaran IMPROCEDENTE la solicitud interpuesta por los administrados, DANTE ROGGER OVIEDO CORREA, YOLANDA BALLADARES FERNANDEZ, ROSA ISABEL VITE LEÓN, VICTOR YSABEL CUM RAMIREZ y ROSA VICTORIA RODRIGUEZ ROSILLO, sobre Reconocimiento del Incentivo Laboral de Alimentación y Apoyo Nutricional.



Que, al no estar conforme, los administrados con la resolución emitida por la Dirección Regional de Salud; en fecha 09 de setiembre de 2013, mediante expediente de registro Nº 1079, interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 717-2013-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR, solicitando se eleve al superior jerárquico, argumentando que se les viene cancelando en forma mensual dicho beneficio, desde que han sido nombrados, pero que sin embargo, la Dirección Regional de Salud, les está exigiendo contar con sentencia judicial firme sobre el mencionado incentivo laboral, tal como poseen algunos trabajadores inmersos en el Expediente signado Nº 093-2001, por lo tanto solicitan se revoque la apelada y se declare el reconocimiento del derecho del incentivo laboral del Decreto de Urgencia Nº 088-2001- Alimentación y Apoyo Nutricional.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000572 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 15 NOV 2013



Que, mediante Oficio N° 1973-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 11 de octubre de 2013, se remiten los actuados del recurso de apelación a esta sede regional para el correspondiente pronunciamiento de segunda instancia administrativa.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en el presente caso los administrados expresan que se encuentran percibiendo el pago por Derecho de Alimentación y Apoyo Nutricional, sin embargo solicitan el reconocimiento del mencionado derecho.

Que, al respecto se debe precisar que la Dirección Regional de Salud, con el hecho de efectuar el pago de forma mensual, por Derecho de Alimentación y Apoyo Nutricional a los administrados, está reconociendo el mencionado derecho, el cual vienen gozando. Por tanto se advierte que, en el recurso presentado por los recurrentes, *argumentan que actualmente se encuentran percibiendo el incentivo laboral denominado canasta.*

Que, respecto a ello, cabe indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 206, inciso 1, señala que "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo,





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000572 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 15 NOV 2013



procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos".

Que, de lo descrito por la norma aludida, se desprende que "Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados".



En este orden de ideas, se concluye que los recursos administrativos se interponen frente a un *hecho material* que vulnere los derechos de los administrados, motivo por el cual la situación de los administrados no se enmarca en ningún supuesto de hecho estipulado en el artículo 206, inciso 1, toda vez que manifiestan que se encuentran percibiendo el beneficio denominado Asignación de Canasta familiar, a razón de S/. 158.00 Nuevos Soles y Apoyo Nutricional en la suma de S/. 300.00 Nuevos Soles; por lo tanto, no se ha vulnerado ningún derecho a los administrados, resultando un imposible jurídico la procedencia de lo peticionado por los administrados en esta sede regional.



Que, mediante Informe Nº 664-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de noviembre de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINÓ que se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por los administrados DANTE ROGGER OVIEDO CORREA, YOLANDA BALLADARES FERNANDEZ, ROSA ISABEL VITE LEÓN, VICTOR YSABEL CUM RAMIREZ y ROSA VICTORIA RODRIGUEZ ROSILLO, contra la Resolución Directoral Nº 717-2013-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, de fecha 20 de agosto de 2013, sobre incentivos laborales por concepto de apoyo nutricional y alimentación.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000572 2013/GOB. REG. TUMBES - P

TUMBES 15 NOV 2013



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por los administrados DANTE ROGGER OVIEDO CORREA, YOLANDA BALLADARES FERNANDEZ, ROSA ISABEL VITE LEÓN, VICTOR ISABEL CUM RAMIREZ y ROSA VICTORIA RODRIGUEZ ROSILLO, contra la Resolución Directoral Nº 717-2013-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, de fecha 20 de agosto de 2013, sobre incentivos laborales por concepto de apoyo nutricional y alimentación

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL